

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00427** de **CLAUDIA PATRICIA CABRA ORTIZ** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en término. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (Arch. 03), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CLAUDIA PATRICIA CABRA ORTIZ** a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** por ante sus respectivos Representantes Legales. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA personalmente este auto admisorio a **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente por la parte actora este auto admisorio a las demás accionadas **PORVENIR S.A.**, y **SKANDIA S.A.** désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

Las partes deberán remitir a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (Art. 3 Ley 2213 de 2022).

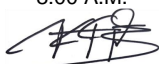
CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, en calidad de apoderada judicial de la

parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 01 fls. 18-19).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 42 FIJADO HOY 04 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88005823bddebae5fad93274000080d0f517955315faba04da335b66632377d9**

Documento generado en 03/05/2023 05:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>